Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº 2.412/18

VISTO: El Memorándum DOC Nº 015/18 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 15 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "Servicio de Teléfonos móviles para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Municipal" – PAC 337.372/18 – Ad Referéndum - Primera prórroga.**

Que, al respecto, se ha procedido a realizar la invitación correspondiente a las siguientes empresas: **ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A., TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., NÚCLEO S.A., AMX PARAGUAY S.A. y HOLA PARAGUAY S.A.,** respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 29 de diciembre de 2017, hasta las 11:00 horas.

Que, la empresa que ha presentado su oferta en el plazo establecido es: **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de la oferta presentada, del cual resultó cuanto sigue:

"La presente Contratación es Ad Referéndum. Los Rubros para esta Contratación Directa corresponden a la Partida Presupuestaria 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" Objeto del Gasto 268- Servicio de Comunicaciones, del Presupuesto de la Municipalidad de Asunción y se encuentra supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio 2018.

El sistema de adjudicación para el presente llamado es POR TOTAL, a ser formalizado mediante CONTRATO ABIERTO.

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 3 - Formulario de Ofertas, con el precio unitario mensual para los dos ítems componentes del formulario de Ofertas, por un monto total de Gs. 890.000 (Guaraníes Ochocientos Noventa Mil) IVA Incluido.*

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el ***Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…".***

Seguidamente, se procede al análisis legal de la oferta presentada, observándose cuanto sigue:

Junta Municipal
Asunción

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	TELECEL S.A.
a) Formulario de Oferta	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Cumple*
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, Inc. w...	*Cumple*
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....	*Cumple*

*Cabe señalar que el **Artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (... formulario de ofertas debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

*El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º. **Análisis**: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en Acta de Apertura que la firma **TELECEL S.A.**, cumple con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.*

*El Art. **28 de la Ley Nº 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones**, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Consta en la carpeta administrativa del llamado el Informe Técnico emitido por la Dirección Administrativa, según Memorado NJ 01/18, de fecha 2 de enero de 2018, que textualmente dice: "...considerando las instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa se verifica lo siguiente: 1) la cotización presentada en los Ítems I y II se encuentran acorde a las especificaciones técnicas solicitadas. El informe técnico es realizado basado a la verificación de los actuales costos de mercado de las telefonías que brindan ese servicio en nuestro país".

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1- TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Oferta Total I.V.A. Incluido
1- TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.	*Tipo I Gs. 705.000* *Tipo II Gs. 185.000* ***Total Gs. 890.000***

Junta Municipal
Asunción

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación... ".

Se procede a proponer la adjudicación a la máxima autoridad bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 522/15 que, establece en su Art. 2° (segundo y tercer párrafo)"... Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Analizados todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación ***basada en la única oferta presentada y que cumple con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63* ***Criterio de adjudicación*** *del Decreto Nº 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes,* ***se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:***

*- **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.:** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y ser la única oferta más baja presentada y que reúne todos los requisitos, bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Abierto, por un monto mínimo de* ***Gs. 67.750.000*** *(Guaraníes Sesenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil) y un monto máximo de* ***Gs. 135.000.000*** *(Guaraníes Ciento Treinta y Cinco Millones) IVA Incluido, conforme al* ***Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1)*** *adjunto y que forma parte de la presente.*

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) f) Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 11:30 del 3 de enero de 2018".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum D.A.I. Nº 001/2018, de fecha 4 de enero de 2018, emite el Informe Ejecutivo, el cual expresa: *"5. INFORMACIÓN OBJETO DE CERTIFICACIÓN DE SALDOS: La presente contratación es Ad referéndum. Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la Partida Presupuestaria 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" Objeto del Gasto 268 – SERVICIO DE COMUNICACIONES, del Presupuesto de la Municipalidad de Asunción y se encuentra supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio 2018. 6. CONCLUSIÓN: Sobre la base de las verificaciones realizadas y los resultados obtenidos, esta dirección observa que los procesos se encuentran dentro de los parámetros administrativos y las reglamentaciones vigentes, y remito a la Sra. Directora los antecedentes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, a fin de continuar con el trámite respectivo y...//...*

..//.. sugiere que una vez concluido el proceso, se remita a esta dirección copia de la Resolución de Adjudicación".

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ Nº 05/2018, de fecha 15 de enero de 2018, se expide sobre el tema en cuestión y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para el* ***"SERVICIO DE TELÉFONOS MÓVILES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y DEFENSORÍA MUNICIPAL – PAC Nº 337.372/18 – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA",*** *y analizadas todas las documentaciones, esta Dirección entiende que para la adjudicación del presente llamado es indefectible la presentación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a fin de cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, una vez cumplidos los trámites de rigor, es facultad de la Presidencia dar curso o no a lo formulado, y de tener curso favorable la misma deberá cumplir el requisito formal de autorización por resolución".*

Que, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 001/2018, con un monto de Gs. 130.000.000 y CDP D.M. Nº 001/18, con un monto de Gs. 5.000.000, de fecha 15 de enero de 2018, respectivamente, los cuales garantizan la presente adjudicación.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **adjudicar** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Abierto, para el "SERVICIO DE TELÉFONOS MÓVILES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y DEFENSORÍA MUNICIPAL" – PAC Nº 337.372/18 – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA,** a la **Empresa TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY** por un monto mínimo de **Guaraníes Sesenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil (Gs. 67.750.000),** y un monto máximo de **Guaraníes Ciento Treinta y Cinco Millones (Gs. 135.000.000)** IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **ADJUDICAR** el Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Abierto, para el **"SERVICIO DE TELÉFONOS MÓVILES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y DEFENSORÍA MUNICIPAL" – PAC Nº 337.372/18 – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA,** a la **Empresa TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY** por un monto mínimo de **Guaraníes Sesenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil (Gs. 67.750.000),** y un monto máximo de **Guaraníes Ciento Treinta y Cinco Millones (Gs. 135.000.000)** IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº ……2412……/18

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 001/2018** (15/01/18) y **CDP D.M. Nº 001/18** (15/01/18).

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los……15…… días del mes de……Enero…… del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

cz.